Sustanciación	1211
Radicado	05 266 31 03 003 **2020 00106** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Emiro Restrepo Maya y Carlos Mario Restrepo Maya
Demandado (s)	Luis Rodrigo Gallego Sanín y otros
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento-requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

-Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante(Fls.60-64 del cuaderno de medidas), y que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 59 del Código General del Proceso, se ordena el embargo de las acciones que posea Luis Rodrigo Gallego Sanín, identificado con cédula de ciudadanía No.70.562.279, en la sociedad Inversiones Legg S.A.S., sociedad comercial colombiana, constituida y actualmente existente, con NIT No. 900.665.339 – 1, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio del Aburrá Sur.

- De otro lado, y en base a la manifestación realizada por la parte demandante (Fls.64 al 67 del cuaderno principal), se accede a requerir a Bancolombia S.A, Itaú Securities Services Colombia S.A., Fiduciaria Colmena S.A, Itaú Asser Magnagement Colombia S.A; Cititrust Colombia S.A. - Credicorp Capital. Para que den cumplimiento a lo ordenado en el oficio 151;155; 156;157 y 158 del 14 de marzo de 2023, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 44 numeral tercero del Código General del proceso.

Ofíciese en tal sentido y déjese a disposición de la parte interesada para que retire los oficios de forma física en las instalaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2020-00106

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848d9d52053f542ee79fe2f92ac5f0b72cce40b779f3891c15fc48563da91d86**

Documento generado en 11/01/2024 02:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica